



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 090**  
(Diciembre 01 de 2023)

Por la cual se **CERTIFICA EL NO CUMPLIMIENTO** de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Iniciativa Normativa denominada **"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN PROMOTORA PERMANENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA Y SU CONSTANTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN Y SE OTORGA UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE"**, cuyo promotor y vocero fue el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo identificado con Cédula de Ciudadanía No.85.462.397.

**EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA  
SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo identificado con Cédula de Ciudadanía No.85.462.397, inscribió el veintiséis (26) de Octubre de 2016 ante la REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar solicitud de iniciativa normativa de orden municipal denominado *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"*

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana para adelantar solicitud iniciativa normativa de orden municipal denominada: *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"* le fue asignado el consecutivo IN-2016-10-001-27-19 de 2016 de conformidad con el artículo 7 de la ley 1757 de 2015.

Que la REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA, el 23 de noviembre de 2016, mediante resolución 08 Por la cual se reconoce el Vocero de una iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Que el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo el 26 de octubre de 2016, presento ante la Registraduria Municipal de Barrancabermeja - Santander la solicitud de inscripción de para adelantar la Iniciativa Normativa denominada *"Por la cual se crea la comisión*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde".*

Que la REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA, el 23 de noviembre de 2016, hace entrega al vocero de la iniciativa normativa de orden municipal denominada: *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"*, los formularios requerido para continuar con el trámite de recolección de apoyos de la iniciativa ciudadana bajo radicado IN-2016-10-001-27-19 de 2016, debidamente diseñado por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que el 19 de mayo de 2017, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduria Especial de Barrancabermeja Santander por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados en 2 cajas con 20 bolsas que decían contener el 1445 de folios y 21.548 apoyos a la iniciativa ciudadana, con la observación hecha por parte de la Registraduria que si se reciben dos (2) cajas con 20 bolsas, las cuales contiene un total de 1445 folios y donde se evidencia que algunos folios no contienen los apoyos debidamente diligenciados por lo cual no se puede establecer por parte de la Registraduria Especial de Barrancabermeja que estos corresponde a los apoyos que ellos dicen contener.

Que, una vez hecho el debido proceso de revisión por la dirección del Censo Electoral mediante INFORME TECNICO DEFINITIVO PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION FIRMAS DE APOYO, Radicado No.617 del 21 de Junio de 2017 da traslado al Vocero de la iniciativa normativa de orden municipal denominada *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"*.

Que, una vez hecho el debido proceso de revisión por la dirección del Censo Electoral mediante Oficio RDE-DCE-410-1088 de 17 de Julio de 2017, el Director Nacional de Censo Electoral da traslado del Informe Técnico Definitivo Proceso Verificación de Firmas de Apoyo del Radicado IN-2016-10-001-27-19 al Vocero de la iniciativa normativa *"Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde"*,

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 40 de la constitución Política de Colombia dispone que: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido, 2. Tomar parte en elecciones, plebiscito, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen las Constitución y la Ley.

Que el día 06 de septiembre 2017 mediante Resolución 2275, el CNE resuelve denegar la Prorroga presentada por el señor Víctor Manuel Avendaño Crespo en su condición de vocero de la Iniciativa Normativa denominada "*Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde*"; ya que se verifica que dichos documentos no satisfacen las condiciones en la parte final del artículo 10 de la Ley 2015, en virtud del cual el plazo para recolectar los apoyos ciudadanos y la entrega de los formularios pudiere ser prorrogado, toda vez que, no obra en el expediente acreditación alguna en que se verifique fuerza mayor o caso fortuito, que active las competencias dadas a esta Corporación respecto de la prórroga hasta tres (03) meses más, para continuar con el proceso de recolección de firmas y la respectiva entrega de formularios.

Que el día 12 de octubre de 2017, bajo el radicado 2017000946 fue presentado Recurso de Reposición contra la Resolución 2275 en la Registraduría Especial de Barrancabermeja por el doctor Michel Ibáñez Romero apoderado del señor Víctor Manuel Avendaño Crespo.

Que el día 21 de diciembre 2017 el Concejo Nacional Electoral mediante Resolución 3382 No Repone la Resolución 2275 del 06 de septiembre 2017.

Que el día 12 de febrero de 2018 se notifica al doctor Michel Ibáñez Romero apoderado del señor Víctor Manuel Avendaño Crespo la decisión de la Resolución 3382.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO** de los requisitos constitucionales y legales del mecanismo de participación ciudadana para adelantar solicitud de iniciativa normativa de orden municipal denominado: "**POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN PROMOTORA PERMANENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA Y SU CONSTANTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN Y SE OTORGA UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE**" con consecutivo IN-2016-10-001-27-19 de 2016 de conformidad con el artículo 7 de la ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se notificará el presente acto administrativo al señor Víctor Manuel Avendaño Crespo identificado con Cédula de Ciudadanía No.85.462.397



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

promotor/vocero de la Iniciativa Normativa denominada “*Por la cual se crea la comisión promotora permanente para la ejecución del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja y su constante mantenimiento y actualización y se otorga unas facultades al señor alcalde*”

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los un (01) día del mes de diciembre de 2023



**LEONARDO GOMEZ ACEVEDO**

Registrador Especial del Estado Civil de Barrancabermeja